



CM2019/MDLUYANDO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste en el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20172357378, debidamente representado por su Alcalde **FÉLIX PULIDO RÍOS**, identificado con DNI N° 22460803, con domicilio legal en la Av. Los Colonos S/N – Naranjillo, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidenta **MÓNICA MUÑOZ NÁJAR GONZALES**, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2018-MINAM, con DNI N° 45210317, con domicilio legal en la Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, departamento de Loreto.

EL IIAP y LA MUNICIPALIDAD son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**" es un organismo local con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú y tiene como finalidad promover el desarrollo socioeconómico, en el presente dentro del distrito de Luyando, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, a través de proyectos productivos que inserten en la economía de la comunidad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades.

"**EL IIAP**", es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente – MINAM, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CTI.



CM2019/MDLUYANDO

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, para la ejecución conjunta de actividades de interés común y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, en temas de asistencia técnica y transferencia de tecnología relacionada a la actividad acuícola, frutales nativos, bionegocios, actividades agroforestales, conservación del bosque, formulación de proyectos y el fortalecimiento de capacidades, entre otros; así como, en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- El presente convenio se resolverá:
- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
 - b) Por decisión unilateral,





CM2019/MDLUYANDO

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el **06 MAYO 2019**

POR LA MUNICIPALIDAD



Abog. **FÉLIX PULIDO RÍOS**
ALCALDE

FÉLIX PULIDO RÍOS
Alcalde

POR EL IIAP

[Firma manuscrita]
MONICA MUÑOZ NÁJAR GONZALES

Presidenta

